

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE. P., LUNES 8 DE MARZO DE 1982

Nº 19.519

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 296-81 de 10 de diciembre de 1981, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y International Maritime Trade Inc. (Intermatra).

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 296-81

Entre los suscritos, a saber: MAYOR JOSE SANTOS MOTTA, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Geógrafo, con cédula de identidad personal No. 8-72-820, en su condición de Director General y Representante Legal de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra, EDUARDO FERRER MORGAN, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-188-581, en mi condición de Representante Legal y Presidente de INTERNATIONAL MARITIME TRADE INC. (INTERMATRA), sociedad inscrita a la Ficha 061029, Rollo 4639, Imagen 0186 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA ARRENDATARIA con fundamento en la Resolución C.E. 142 de 13 de octubre de 1981 que autorizó la cesión del Contrato No. 81-81 de 4 de septiembre de 1981, celebrados con PROMOCIONES MARITIMAS, S.A. (PROMARSA), conviene en sustituir dicho contrato por el presente, acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el edificio de Mercado de Pescado, ubicado en el Puerto Pesquero de Vacamonte, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, la cual es de su propiedad.

El edificio de Mercado de Pescado ocupa un área de construcción de aproximadamente 1,350 m².

Está constituido por una sola planta construida de losa reforzada apoyada sobre vigas que a su vez descansan sobre cimientos de pilotes pretensados. El techo del edificio está cubierto con

hojas de Panalit apoyadas sobre carrildas tipo "C" de acerogalvanizado. Las paredes son de bloques repellados y pintados. Las ventanas son de vidrio fijo y las puertas de acero enrollable. El piso tiene un acabado a Hana. El edificio está dividido en 4 (4) secciones principales:

- un área de subasta para la exhibición y comercialización del pescado.
- Una planta para la fabricación de hielo en escarcha.
- Un cuarto frío para el almacenaje a cortoplazo de pescado.
- Oficinas de Administración del Centro.

-Áreas para la limpieza de pescado.

SEGUNDA: El término de duración de este Contrato es de diez (10) años, contados a partir de la firma del mismo. Dicho término podrá ser prorrogado por un período similar.

LA ARRENDATARIA tendrá derecho a solicitar que se le prorrogue el contrato, por el período establecido en esta cláusula, siempre que no hubiesen incurrido en incumplimiento de las obligaciones que para ella se establecen en este Contrato.

Para hacer uso de este derecho, LA ARRENDATARIA notificará por escrito a LA AUTORIDAD, dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del plazo, su deseo de prorrogar el mismo.

TERCERA: LA ARRENDATARIA pagará a LA AUTORIDAD por el lote que se le arrienda un canon mensual total de B/4,175,00 pagaderos en mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Sin perjuicio de lo anterior, LA Autoridad Portuaria Nacional podrá revisar, cuando lo considere conveniente y dentro del marco de la política de la Institución, el canon a que se refiere esta Cláusula, notificando la medida

con 60 días de anticipación.

CUARTA: Las mejoras construidas por la ARRENDATARIA, que sean de carácter permanente, entendiéndose por éstas, aquellas que si fuesen retiradas causaren detrimento significativo a los inmuebles, quedarán sin cargo alguno a favor de LA AUTORIDAD, al expirar el término de este contrato, por cualquier causa, o de sus prórrogas. Sin embargo, LA AUTORIDAD, se reserva el derecho de solicitarle a LA ARRENDATARIA el retiro de las mejoras de cualquier naturaleza, para lo cual esta contará con sesenta (60) días a partir de la notificación correspondiente. LA ARRENDATARIA tendrá derecho a retirar al término del período de este contrato, o de sus prórrogas, todas las mejoras que no sean de carácter permanente de conformidad con la definición contenida en esta cláusula.

QUINTA: El edificio que por medio de este contrato, se da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, sólo podrá ser destinado a las siguientes actividades:

PROCESAMIENTO, CONSERVACION Y DISTRIBUCION DE PESCADO FRESCO, CRUSTACEOS Y TODA CLASE DE MARISCOS.

Sin embargo, cuando LA ARRENDATARIA desee dentro de las mismas áreas, dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a LA AUTORIDAD, el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

SEXTA: LA ARRENDATARIA deberá en todo momento tomar las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el edificio arrendado, y en especial, tomar las medidas necesarias, conforme a las reglamentaciones oficiales perti-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25**

TODO PAGO ADELANTADO

nentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleve a cabo dentro del local arrendado.

SEPTIMA: LA ARRENDATARIA se obliga a lo siguiente:

a) Pagar todos los gastos de energía eléctrica, gas, agua y cualquier otro servicio público aplicable al local arrendado;

b) Cumplir con las demás órdenes y disposiciones emanadas de autoridades y organismos competentes tales como, Policía, Sanidad, Seguridad Social, Ornato y Normas Industriales;

c) Cubrir los gastos que incurra por el aseo y mantenimiento del bien, incluyendo la reparación de tuberías, conexiones eléctricas, lavados, inodoros y sumideros dentro de las mejoras construidas o del local arrendado;

d) Someter a la aprobación previa de LA AUTORIDAD la colocación de cualquier tipo de letrero, anuncio, símbolo, banderas y señales;

e) Someter a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, todas las obras, mejoras o reparaciones mayores que haya de efectuarse en los bienes arrendados así como cumplir con aquellas recomendaciones que al efecto le señale LA AUTORIDAD;

f) Comunicar a LA AUTORIDAD, a la mayor brevedad posible, toda clase de perturbación, daño o perjuicio que se causare al bien arrendado por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o de cualquier causa;

g) Reembolsar a LA AUTORIDAD, los gastos en que esta incurra o tenga que efectuar en concepto de reparaciones de los daños y perjuicios que hubiere recibido el inmueble por acción; omisión o negligencia de LA ARRENDATARIA o de su personal, siempre que ésta no hubiere iniciado la reparación en un plazo de diez (10) días contados desde que LA AUTORIDAD lo hubiere notificado;

h) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el Puerto de Vacamonte, ya sea que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de otros organismos públicos competentes;

i) Garantizar cada una de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato con una Fianza de Cumplimiento cuyo valor sea equivalente al Canon de Arrendamiento de seis (6) meses, la cual deberá ser consignada

a LA AUTORIDAD antes o al momento de la firma de este contrato y la misma deberá mantener su vigencia sesenta (60) días después de expirado el término del contrato.

Dicha Fianza se constituirá en efectivo o mediante Fianza de Contrato en favor de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - PUERTO DE VACAMONTE.

j) Permitir el acceso a los funcionarios de LA AUTORIDAD que en cumplimiento de sus funciones de inspección, deben ingresar al local arrendado, previa notificación al encargado del local;

k) Acreditar ante LA AUTORIDAD por una suma de CIENTO MIL BALBOAS (B/100,000.00) una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que pudiese emanar de LA ARRENDATARIA, a causa de daños a la propiedad y a las personas por riesgos propios de la actividad, operación y explotación autorizada en el local arrendado;

l) Devolver a LA AUTORIDAD, a la expiración del plazo de este contrato, el local arrendado en el mismo estado que lo haya recibido, salvo el deterioro producido por el uso legítimo y normal del mismo y sin perjuicio de las mejoras de carácter permanente que quedarán en favor de LA AUTORIDAD;

m) No sub-arrendar el local sin autorización de LA AUTORIDAD;

n) Emplear el mayor número de panameños de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 del Código de Trabajo.

OCTAVA: LA AUTORIDAD podrá declarar resuelto administrativamente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:

a) Morosidad imputable a LA ARRENDATARIA en el pago de dos (2) meses continuos de arrendamiento. En este caso LA AUTORIDAD notificará a LA ARRENDATARIA, teniendo esta diez (10) días para subsanar el incumplimiento.

b) El incumplimiento de LA ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones que le impone este Contrato;

c) Ineficiencia manifiesta en la prestación del servicio.

NOVENA: LA ARRENDATARIA hace constar que conoce las condiciones del bien arrendado y que lo recibe a su entera satisfacción.

DECIMA: Cuando por caso fortuito se destruyera totalmente el local a-

rendado, LA ARRENDATARIA si así lo deseara comunicará a LA AUTORIDAD su disposición de reconstruir el mismo por su cuenta, en cuyo caso LA AUTORIDAD dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, manifestará su autorización para ello.

DECIMA PRIMERA: LA ARRENDATARIA podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, siempre que medie previa autorización para ello de LA AUTORIDAD.

DECIMA SEGUNDA: LA ARRENDATARIA se compromete a suministrar un área para la comercialización de pescado fresco para el MERCADO LOCAL, y cobrará a los usuarios los siguientes servicios.

1. Suministro de hielo
2. Suministro de agua
3. Facilidades de cuarto frío

DECIMA TERCERA: LA AUTORIDAD prestará a las tarifas vigentes los servicios de descarga de pescado de las embarcaciones pesqueras en los muelles correspondientes, hasta su entrega en el área dispuesta por LA ARRENDATARIA, para la comercialización de pescado fresco.

DECIMA CUARTA: En caso de fuerza mayor o caso fortuito, cualquiera de las partes, podrán dar por terminado este contrato, dando por aviso por escrito a la otra, con seis (6) meses de anticipación, debiendo pagar el canon de arrendamiento hasta el momento de desocupación del local.

DECIMA QUINTA: Este Contrato sustituye el Contrato No. 81-81 de 4 de septiembre de 1981, celebrado con PROMOCIONES MARITIMAS, S. A. (PROMARSA).

Para su constancia y prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

POR LA AUTORIDAD
Mayor José Santos Motta
Director General

POR LA ARRENDATARIA
Licdo. Eduardo Ferrer M.
Representante Legal de
INTERMTRA

REFRENDO:
Licdo. Damián Castillo D.
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
Región No. 2, Veraguas
EDICTO No. 39-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) HERIBERTO RIVERA HIDALGO vecino de La Valdés, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-107-2770 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud, No. 9-1897, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas 4,462.11 m2, ubicada en La Valdés, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Don mitilo Rivera, Pedro De León.

SUR: Terrenos de Artemio Vásquez.

ESTE: Terrenos de porfirio Vásquez; y

OESTE: Camino de Martín Grande a La Valdés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador

RENEYRA E. DE NUÑEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RÍO.
Departamento de Reforma Agraria.

EDICTO No. 34-82.
Región 2, Veraguas.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANATOLIO SANCHEZ RODRIGUEZ, vecino del corregimiento de CATIVE, distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-52-353, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-1956, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de: 59-7549,51 (primera Parcela); 0 ha, 6014,86 M2, (segunda Parcela) y ---- (tercera Parcela), ubicadas en Quebrada El María, corregimiento de Cative, distrito de Soná, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 59 ha, -7549,51 M2,

NORTE: Amst Sahamara;

SUR: Ezeilo Sánchez;

ESTE: Camino que conduce a Cative;

OESTE: Jeremías Castro;

PARCELA No. 2: 0 ha, 6014,86 M2.

NORTE: Camino a Cative; a Soná;

SUR: Ezeilo Sánchez;

ESTE: Marcelina de Sánchez; y

OESTE: Camino a Cative.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía municipal del distrito de SONA o en el de la corregiduría de CATIVE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

tima publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 28 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador.

RENEYRA DE NUÑEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

ESTE: Basilio Marín
OESTE: Cándido Ramos e Isidro Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del mismo se entregará al del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 29 días del mes de enero de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.,
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA-HERRE RA- REGION No. 3

OFICINA - HERRERA
EDICTO - 005-82.

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3 Herrera, al Público.

HACE SABER:

Que el Sr. TARCISIO ANTONIO SANDOVAL RODRIGUEZ Cabecera, del Distrito de Oca, Provincia de Herrera, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-49-639, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3 Herrera, mediante solicitud No. 5-2096 la Adjudicación a Título Oneroso de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de Lote No. 1: 12 Hés 0056,31 m2, Lote No. 2: 31 Hés 2461,42 m2, ubicados, éstos dos lotes en el Corregimiento de Los Llanos Distrito de Oca, Provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:

Lote No. 1 - 12 Hés 0056, 31 m2.

NORTE: Camino que va de Los Llanos a Oca.

SUR: Río Oca.

ESTE: Tarcisio Antonio Sandoval Rodríguez

OESTE: Atajanoro Marín

Lote No. 2 - 12 Hés 2461, 42 m2.

NORTE: Río Oca.

SUR: Sebastián Marín.

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Darién

EDICTO No. 10-096

El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de DARIEN; al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) DELSA S. S. DE CASTILLO vecino del corregimiento SETECANTI, Distrito de CHEPIGANA portador de la cédula de identidad personal No. 3-4-581, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 10-096, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Hés - 2563,98 No hectáreas, ubicada en Caranambú Corregimiento de SETECANTI del Distrito de CHEPIGANA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TIERRAS NAL.
SUR: PLINIO TORRES
ESTE: DELSA BERRIO

DE CASTILLO, PLINIO TORRES

OESTE: RIO CARAMUNIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA y en el de la Corregiduría de LA PALMA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI
EDICTO No. 020-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor DOMINGA MARTINEZ DE ORTIZ, vecino del Corregimiento de Volcán, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-34-510, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-176-30, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has con 1230.79 m², ubicada en Volcán, Distrito de Bugaba de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Los Naranjos, carretera a Volcán.

SUR: Darío Pitti, Pedro Miranda.

ESTE: Camino a Los Naranjos.

OESTE: Carretera a Volcán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de Volcán, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 18

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 1982.

Agrm. MARIO A. LARAS,
Funcionario Sustanciador.

ESTHER Mg. RODRIGUEZ DE SALDANA,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 1082.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) KELVIN A. BUTCHER BLADES vecino (a) del Corregimiento de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-75-575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-4181 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 44150, inscrita al Tomo 140, Folio 314 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 0 Has 2707.9429 mc, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá de esta Provincia.

Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Carretera Utilvó.

SUR: Pedro Navarro

ESTE: Lote Baldío

OESTE: Servidumbre pública.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad, correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 12 de febrero de 1982.

CECILIA SALAZAR,
Secretaria Ad-Hoc.

Agr. Julio. C. Adames,
Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 021-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRISTINA EDITH VASQUEZ DE MIRANDA, vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Bugaba, Portador de la cédula de identidad personal No. 8-151-554, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud a partir de la última publicación.

Dado en LA PALMA a los 15 días del mes de enero de 1982

Por
Inocente Hernández
Funcionario Sustanciador

Encarnación Recuero
Secretaria Ad-Hoc.

Republica de Panamá
Comisión de Reforma Agraria
Dirección General

Oficina Provincial de Darién.

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION, por medio del presente EDICTO EMPLAZATORIO al público,

HACE SABER:

Que para la adjudicación definitiva de las prestaciones Laborales correspondientes al trabajador fallecido de nombre VIRGILIO GUERRERO T. ha dictado el siguiente Auto, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION, PANAMA, 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Auto No. 34... En consecuencia, en cumplimiento del párrafo tercero del artículo 155 del Código de Trabajo, el suscrito JUEZ PRIMERO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION, Administrando Justicia en nombre de la Republica y por Autoridad de la Ley, ORDENA que se publique el Edicto correspondiente con el objeto de que comparezcan a estar en derecho todos los interesados, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación del Edicto. COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo) Licio, JUAN A. MURILLO,

Juez Primero de Trabajo. (fdo) Olga de León Vázquez, Secretaria Ad-Int.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy, DIECISIETE de FEBRERO de mil novecientos OCHENTA Y DOS, siendo las NUEVE de la mañana y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación.

Juan A. Murillo,
El Juez,
JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO PRIMERA SECCION.

Es copia auténtica,
Panamá, 17 de febrero de 1982.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
Región #2, Veraguas
EDICTO No. 23-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor CASHIMIRO VALDIVIESO CACERES, vecino de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal #9-193-720, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-1279, la adjudicación a título oneroso,

de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas -4,616,02M2, ubicada en La Matilla, jurisdicción del Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a Flor Morada;

SUR: Carretera Panamericana David- Santiago;

ESTE: Terrenos de Pacifico Vargas; y

OESTE: Servidumbre a Flor Morada;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR RENEYRA R. DE NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc

citado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-1878, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 hectáreas - 8245.41 M2, ubicada en Tabasará, jurisdicción del Corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: VIRGILIO ORTIS Y NICANOR MELENDEZ;

SUR: HACIENDA TABASARA Y CAMINO DE PUERTO VIDAL Y CARRETERA INTERAMERICANA;

ESTE: DARIO SAAVEDRA;

OESTE: HACIENDA TABASARA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Puerto Vidal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA DE NUÑEZ SECRETARIA AD-HOC

no del Corregimiento de Cabeceira Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal No. 6 AV-37-65, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3, Herrera, mediante solicitud 6-6008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Has., 1076,49 mts 2 hectáreas ubicadas en El Castillo, del corregimiento de Los Castillos, del Distrito de Parita, de esta Provincia, cuyos linderos, son:

NORTE: Terrenos de Maximino Portabala,

SUR: Terrenos de Augusto Arosemena Pinilla.

ESTE: Terrenos de Augusto Arosemena Pinilla.

OESTE: Camino a la Barrera y a Portobello.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la alcaldía del Distrito de Parita, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 9 días del mes de febrero de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S. Funcionario Sustanciador.

ESTHER C. DE LOPEZ Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 08-82 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al Público,

HACE SABER: Que el señor (a) ELVIA CHAN DE SANDOVAL, vecino (a) del Corregimiento de San Francisco de La Ca-

leta, Distrito de Panamá portadora de la cédula de identidad personal No. 9-26 286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-194, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2693, inscrita al Tomo 182 Folio 164 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área, superficial de 0 Has 1,343,32, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá de esta Provincia.

Comprendida dentro de los linderos siguientes;

NORTE: Barrancos del Río Cabra.

SUR: Calle en proyecto.

ESTE: Hilda Samudio de Porcell

OESTE: Brizelda Enith Aguirre de Tola.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, y la Corregiduría de Pacora, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Chepo, 3 de febrero de 1982.

Secretaria Ad-Hoc, M. Mejía Funcionario Sustanciador, Julio C. Adames.

República de Panamá MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria- Chiriquí EDICTO No. 025-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER: Que el señor AGUSTIN LOPEZ NUÑEZ, vecino del Corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-81-204, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-19170 la adjudicación a título oneroso, de una parcela es-

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región #2, Veraguas

EDICTO No. 26-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ENRIQUE FRANCISCO MARTINELLI DE LLA TOGNA, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal # 9-42-637, ha solli-

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3 HERRERA Oficina HERRERA

EDICTO 020-82 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región, 3, Herrera, al público,

HACE SABER: Que el señor RAUL AROSEMENA PINILLA, veci-

tatal adjudicable de una superficie de 40 Hás. con 64-56,1860M2, ubicada en Mamey, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Agustín López, Aida Grafales, Eustaquio Morales, Manuel López, Mauricio López, Qda, Negra, Qda, Mamey o Bonita,

SUR: Agustín López, Leonardo Martínez, Manuel López, Qda, Negra,

ESTE: Manuel López, Leonardo López, Agustín López, Mauricio López,

OESTE: Camino de Herradura de San Andrés a Santa Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en el de la Corregiduría, de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días del mes de febrero de 1982.

AGRM. MARIO A. LARA S. Funcionario Sustanciador.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas EDICTO No. 18-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ISAURO FARRAGUT CASTRO Y OTRA, vecino de El Centeno, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal No. 9-82-1752, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1403, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 hectáreas 0413, 11 m2, ubicada en Tapa jurisdicción del Corregimiento

de El Barrito, Distrito de Atalaya de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Amado Castro,

SUR: Terrenos de Darfo Castro,

ESTE: Terreno de Isafas Gómez Castro, y

OESTE Río Cuvibora.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de El Barrito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V. Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION REGIONAL No. 1 PROVINCIA DE CHIRIQUI DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO EMPLAZATORIO No. 003-82

Mediante Resolución No. 1 de 24 de septiembre de 1979, dictada por la Dirección Regional No. 1 del Núm. DA, en la Provincia de Chiriquí, se resolvió lo siguiente:

1. Aceptar la solicitud de MARIA QUINTINA ESPINOSA, en el sentido de que se continúe la tramitación de la solicitud de adjudicación a su nombre, por el fallecimiento de su sr. JOSE INES DE LEON, relativa a un globo de terreno con una extensión a hectáreas con 3,274.81 m2, ubicado en la Estrella, Distrito de Bugaba comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RODOLFO HER TENTAINS

SUR: ISABEL MADRID

ESTE: RODOLFO HER TENTAINS

OESTE: Camino.

2.- Solicitar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación definitiva, a título oneroso del globo de terreno arriba descrito, a nombre de MARIA QUINTINA ESPINOSA, y,

3.- Advertir a MARIA QUINTINA ESPINOSA, que el traspaso sólo se ratifica a las tierras a titular. - Cuaquier otro bien mueble o inmueble de propiedad del extinto, estará sujeto a juicio de sucesión.

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas, que tengan algún interés, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Departamento y en el de la Alcaldía de BUGABA, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

Este Edicto será publicado por una sola vez en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 30 días a partir de su publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de febrero de 1982.

Agrm. MARIO A. LARA S., Funcionario Sustanciador.

ROSA E. SERRANO DE BERROA, Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Chiriquí

EDICTO No. 197-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor LILIA ESCALANTE DE CABRERA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal, No. 4-272-387, ha solicitado a la Reforma Agraria,

mediante solicitud No. 4-10104, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás con 2985,91 M2, ubicada en La Victoria, Corregimiento de Cabecera Distrito de Boquerón, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Santos Aradz, - Rafael Goff,

SUR: Calle Pública

ESTE: Calle Pública

OESTE: Quebrada, Inocencia González Polanco Evelia Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en el de la Corregiduría de cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de diciembre de 1981

Agrm. MARIO A. LARA S. Funcionario Sustanciador.

ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región #2, Veraguas EDICTO No. 16-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE DEL CARMEN MARIN MAURE, vecino de Los Marines, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal # 9-53-367, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud # 9-1707, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 hectáreas - 8400,5 M2,

ubicada en Los Marines, jurisdicción del corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: Héctor Hermínio Vega, Lizandro Juárez, Pedro Juárez y Porfirio Vásquez;

SUR: Jeremías Mojica; ESTE: Porfirio Vásquez y Rogelio Vásquez; OESTE: Pedro Hernández Odilio Juárez e Isidoro Juárez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago Provincia de Veraguas, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

agr. HUMBERTO GONZALEZ V.

RENEYRA DE NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria Región 3-Herrera
OFICINA: Herrera-Región No. 3.
EDICTO 009-1982

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, al público, HACE SABER:

Que la señora RUDECINDA BERNAL JAEN Y HERENIA JUDITH BERNAL JAEN, vecinas del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal 6-64-242 y 6-37-594 han solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-5130

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has, 3,419,82 M2 hectáreas ubicadas en La Arenita del corregimiento de Chupampa, del Distrito de Santa María, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino a El Limón.

SUR: Terrenos de Samuel Mitre y Virgilio Ureña.

ESTE: Terreno de Francisco Rodríguez.

OESTE: Tierras nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible, de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de enero de 1982.

FE LIPE ALEXIS UREÑAS. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ Secretaria Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá Ramo Civil por medio del Presente Edicto

EMPLAZA

A ALBERTO EMILIO LASSUS, cuyo paradero se desconoce para dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 4 de enero de 1982

El Juez, (Fdo.) LUIS A. ESPOSITO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A. El Secretario

(L069296) Unica Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO DRA 038-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) SEVERA DE LEON HERNANDEZ (legal) o SEVERINA DE LEON (Usual), vecino (a) del Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-60-290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-438-81 la adjudicación a Título Oneroso de 32 Has. - 8097, 12, metros cuadrados, ubicados en EL CARAÑO, Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO HACIA AGUACATE Y HACIA LA HUMILDAD, y RIO TRINIDAD

SUR: TERRENO DE MERCEDES DELGADO, VALENTIN RIVERA Y BERNARDO SANTOS.

ESTE: RIO TRINIDAD, CAMINO HACIA AGUACATE, y TERRENO DE BERNARDO SANTOS.

OESTE: CAMINO HACIA LA HUMILDAD Y HACIA TRINIDAD.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 2 de marzo de 1982.

ALCIS BARRIOS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

sofia G. de González Secretaria Ad-Hoc.

(L-088707) Unica publicación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 5-82
PROGRAMA MOP-BID IV

El día nueve (9) de marzo de 1982, en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, tendrá lugar la licitación Pública internacional No. 5-82, para la construcción de terracería, colocación de tubos, alcantarillas, puentes, capa base, pavimento, señalamiento vial, etc., del camino, BEJUCO-SORA con una longitud de 18.3 kilómetros, el cual deberá ser construido en 750 días calendario contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Entre las 9:00 a.m. y las 9:59, del día indicado se recibirán las propuestas que se regirán por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, los demás precedentes legales reguladores de la materia y los requisitos indicados en los pliegos de Bases y Condiciones Específicas, de los cuales, incluyendo planos y otros documentos pertinentes, los interesados podrán tomar conocimiento en la oficina de la Dirección de Estudios y Diseños, ubicada en el Edificio No. 1014 (Planta Alta), Curundú, en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque certificado o de gerencia a favor de MOP-FONDO DE ADMINISTRACION por la suma de seiscientos balboas (B/600,00).

De esta suma se reembolsará el ochenta por ciento (80%) a todo pastor que los devuelva en buenas condiciones, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de apertura de las propuestas, pero dicho reembolso solamente se hará a los participantes que se presenten como postores al acto de licitación.

El financiamiento para la construcción de este proyecto, se hará con fondos provenientes de los préstamos 621/SF-PN- y 378/OC-PN del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), conjuntamente con aporte directo de la República de Panamá. Por lo tanto, sólo podrán participar en esta licitación firmas provenientes de los países miembros del BID y la adquisición de bienes y la contratación de servicios con fondos del préstamo se sujetará a las reglas establecidas por el BID para este tipo de financiamiento.

El requisito indispensable que las firmas participantes hayan sido calificadas por la Comisión Calificadora de Contratistas, por contar con los recursos técnicos, financieros y logísticos necesarios para contratar la ejecución de la obra.

Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO
DUQUE
Ministro de Obras Públicas

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA 5-CAPIRA

EDICTO DRA. 039-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) PABLO DE LA ROSA TUÑÓN... vecino (a) del Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-222-749, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-439-81 la adjudicación a Título Oneroso de 25, Has. 9253,82, metros cuadrados, ubicados en EL CARAÑO, Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO HACIA LA HUMILDAD Y HACIA AGUACATE

SUR: TERRENO DE MIGUEL GONZALEZ

ESTE: CAMINO HACIA LA HUMILDAD, AGUACATE Y TRINIDAD

OESTE: TERRENO DE ROSA DELGADO, y SAMUEL CEDEÑO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 2 de MARZO de 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc.

(L-088709)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA 5-CAPIRA
EDICTO DRA 036-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) NELLY AURORA VEGA DE NAVARRO, vecino (a) del Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, portador (a) de la Cédula de

Identidad Personal No. 8-221-1078, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0340-81 la adjudicación a Título Oneroso de 23, Has. = 3254,46, metros cuadrados, ubicados en EL ASTILLERO, Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE A SORA, A CABUYA, Y QUEBRADA EL ASTILLERO

SUR: TERRENO DE JOSE DOLORES CORONADO y BENJAMIN CORONADO

ESTE: QUEBRADA EL ASTILLERO Y TERRENO DE DAMIAN BARAHONA

OESTE: SERVIDUMBRE A SORA Y A CABUYA Y TERRENO DE JOSE DOLORES CORONADO.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 2 de marzo de 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc.

(L-088708)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
CERTIFICACION

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Cocle, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

HACE SABER:

Que el día quince (15) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), ha sido presentado en el Juzgado Primero del Circuito de Cocle, el Juicio Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por ISMAEL DORCY contra MANUEL SALVADOR MARTINEZ, INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION Y COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., para que se condene a los demandados MANUEL SALVADOR MARTINEZ, varón, panameño, electricista, cédulado No. 6-46-220; INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION y la COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., a pagar al demandante ISMAEL DORCY, varón, panameño, soltero, con residencia en Penonomé, cédulado No. 8-762-1899, la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/ 15,000,00).

Expedido en Penonomé, a los quince (15) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

GLAJOYS Y. LAFFAURE
Sria. del Juzgado 1o. del Cto. Cocle
L089340

Única Publicación